



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN TRABAJO DE CAMPO TELEFÓNICO DEL ESTUDIO *AURRERA BEGIRA*, *INDICADORES DE EXPECTATIVAS JUVENILES*

1. Motivación de la necesidad del contrato

1.1.- Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.

El Observatorio Vasco de la Juventud dentro de su plan de investigaciones realiza de anualmente un estudio sobre la valoración que la juventud hace de la situación actual y sus expectativas de futuro denominado "Aurrera Begira: Indicadores de expectativas juveniles", haciendo hincapié especialmente en el empleo y la emancipación. Hasta el momento se han llevado a cabo seis estudios, en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Para conocer la situación y expectativas de la juventud, se precisa la realización cada año de 1512 encuestas telefónicas a una muestra representativa de jóvenes de entre 15 a 29 años.

1.2.- Idoneidad de objeto y contenido de la contratación.

La contratación tiene por finalidad dotar al Observatorio Vasco de la Juventud de la información, a recoger en campo, que resulta necesaria para conocer las expectativas de la juventud en relación, fundamentalmente, con el empleo y la emancipación.

El Observatorio Vasco de la Juventud tiene entre sus objetivos proporcionar una visión global y permanente de la situación y evolución del mundo juvenil que permita evaluar el impacto y efecto de las actuaciones llevadas a cabo en Euskadi en general por las Administraciones Públicas con competencias en materia de juventud y en particular por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Para la consecución de este objetivo, y dentro de su plan de investigaciones, el Observatorio Vasco de la Juventud realiza anualmente un estudio sobre la valoración que la juventud vasca hace del momento actual y sus expectativas en el corto plazo en cuestiones como la consecución de un empleo, la emigración laboral o las posibilidades de emancipación, cuestiones centrales en el logro de la autonomía. A partir de los resultados de la encuesta el Observatorio Vasco de la Juventud elabora 10 indicadores que inciden de forma especial en la situación del empleo y la emancipación:

1. Índice de valoración del momento presente
2. Índice de satisfacción personal
3. Balance de aspectos vitales
4. Riesgo de pérdida o precarización del empleo
5. Expectativa de empleo
6. Expectativa de empleo encajado

7. Expectativa de emigración forzosa
8. Expectativa de emancipación trunca
9. Índice de confianza en las capacidades de la juventud
10. Índice de confianza en el futuro

Con este estudio el Observatorio Vasco de la juventud ofrece a la ciudadanía y a quienes tienen responsabilidades políticas y técnicas en este ámbito, un instrumento sencillo y sintético de evaluación y seguimiento de la situación de la juventud.

En este contexto, los servicios estadísticos sujetos a contratación se centran en la recogida en campo de la información correspondiente a una muestra representativa de la población de 15 a 29 años, además de la organización requerida para la correcta recogida de la información señalada. La contratación incluye todos los procesos de recogida de la información, su organización y validación a fin de ser posteriormente explotada, de acuerdo con los fines estadísticos del Observatorio Vasco de la Juventud.

Estas actividades están incluidas entre los servicios que pueden ser contratados, conforme a la Instrucción sexta, y su objeto no contiene prestaciones que con arreglo a la Instrucción quinta deben ser satisfechas con medios propios.

1.3.- Que el objeto se encuentra enmarcado dentro de su ámbito de actuación (competencia).

Entre las funciones encomendadas al Observatorio de la juventud en la Orden de creación del mismo (Orden de la Consejera de Cultura del Gobierno Vasco) se encuentran las siguientes:

1. Recoger la información que, de forma directa o indirecta, pueda dar cuenta de la problemática del mundo juvenil en la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como de los factores asociados al mismo.
2. Analizar la información obtenida, estudiando las nuevas tendencias, así como los cambios que se vayan produciendo tanto en el mundo juvenil como en los factores asociados al mismo.

La elaboración de este informe anual por parte del Observatorio, para el cual se precisa de la realización del trabajo de campo telefónico objeto de la presente contratación, responde plenamente a la necesidad de conocer los problemas de la juventud y la evolución y los cambios que se produzcan en los mismos.

A raíz de la crisis económica y el aumento de la preocupación por la situación de la juventud, especialmente en lo que se refiere al empleo, la emigración forzosa y la emancipación, el Observatorio inicia en 2013 esta serie de estudios anuales para recoger, en diez indicadores sintéticos, la valoración de la juventud sobre su situación y sus expectativas de futuro en el corto plazo y proporcionar con ello, a quienes tienen responsabilidades técnicas y políticas en el ámbito de la juventud, una herramienta de seguimiento del impacto de las acciones emprendidas para mejorar la realidad de la juventud.

2. Elección del procedimiento de licitación

La tramitación del expediente a través del procedimiento abierto simplificado se justifica en lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que el valor estimado es inferior a 100.000 € y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

3. La clasificación que se exige a los participantes y CPV.

La clasificación exigida a los participantes en la licitación será la establecida en el ANEXO II del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-9607>).

Analizado el contenido económico y la naturaleza de las prestaciones a ejecutar, se califica el contrato como de Servicios, que tiene como objeto sustancial el ejercicio de labores de recogida de información a través de cuestionarios.

Código de la clasificación estadística CPA-2008: 73.20.20 Servicios de encuestas de opinión pública.

Código nomenclatura CPV: 79320000-3 Servicios de encuestas de opinión pública.

4.- Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera

Atendiendo a los contenidos y dimensión práctica de los trabajos a realizar se busca la contratación de una empresa cuya actividad profesional se relacione con el objeto del presente contrato y con acreditada experiencia en servicios de encuestación telefónica. La entidad licitadora deberá acreditar su solvencia técnica y financiera de conformidad a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En concreto, se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera, así como de la solvencia técnica, mediante los siguientes medios y requisitos:

- Económica y financiera:

Los requisitos mínimos de solvencia exigidos, en la dimensión económica y financiera, se relacionan con el volumen global de negocios, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos ejercicios concluidos, deberá ser superior a los 45.000,00 euros.

Se considera necesario que la empresa a contratar tenga un volumen de negocios previo que justifique su solvencia económica, situando dicho nivel en torno a un 60% del presupuesto base de licitación con IVA, considerado indicador de capacidad económica suficiente para abordar una operación como la establecida.

- Técnica o profesional:

Atendiendo a los contenidos y dimensión práctica de los trabajos a realizar para su elaboración se busca la contratación de una empresa con acreditada experiencia en el ámbito de la recogida de información mediante encuestas telefónicas y cuya actividad profesional se relacione con el objeto del presente contrato.

En este sentido, la solvencia técnica deberá acreditarse mediante la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años relacionados con el

objeto del contrato, que incluya importes (sin impuestos), fechas, destinatarios públicos o privados y objeto de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

No se aceptarán certificados escaneados ni copias simples, solo copias compulsadas. Desde la perspectiva técnica o profesional, se exige una relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos tres años. Se incluirá en relación a las mencionadas operaciones los datos de importe, fechas y número de personas objeto de encuestación. Deberá acreditarse un mínimo de cinco servicios o trabajos en los últimos tres años.

Se establece este nivel de solvencia técnica o profesional para acreditar que la empresa contratada disponga de una experiencia suficiente para poder desarrollar el contrato. La aproximación es sin embargo abierta y flexible en la medida en que se delimita un periodo amplio (de tres años). De esta forma, se abre la contratación a un volumen mayor de empresas potenciales.

5.- Adscripción de medios personales o materiales

La empresa adjudicataria deberá poseer una organización productiva propia, contar con los medios materiales y personales necesarios, y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada.

Las empresas licitadoras deberán presentar el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato un equipo humano bilingüe (euskera y castellano) para poder realizar las entrevistas y los informes de evaluación pertinentes en ambas lenguas.

Medios materiales: Disponibilidad de hardware y software para la grabación de datos y para el tratamiento de los mismos. Asimismo la empresa deberá contar con un sistema de grabación de las encuestas realizadas con posibilidad de generar un audio por encuesta válida identificado con el número de encuesta correspondiente, audio en el que se escuchará perfectamente tanto al entrevistador/a como a la persona entrevistada durante la totalidad de la encuesta independientemente de su duración.

6. Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato

A.- Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas:

A.1.- Oferta económica (0-100 puntos)

A.1.1. Modelo de formulación aplicable para la valoración del precio

La oferta económica se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{100 \times \text{Baja} (\%)}{\text{Baja máx} (\%)}$$

P= Puntuación obtenida.

Baja Máx (%) . = porcentaje de baja correspondiente a la oferta mínima.

Baja (%) = porcentaje de baja correspondiente a la oferta del licitador que se valora.

A.1.2 Justificación del modelo de formulación aplicable

a) El modelo garantiza que la oferta con el precio más bajo obtenga el máximo de puntuación, resultando siempre la puntuación inferior en el caso de precios más altos y cero puntos cuando coincida con el presupuesto de licitación. La aproximación facilita además que toda rebaja de precio se traduzca en una puntuación más favorable para la empresa ofertante.

b) El modelo garantiza igualmente que la asignación final de puntos no pueda ser calculada a priori por las empresas participantes. De esta forma se garantiza, por una parte, la competencia basada en el precio, sin establecer un máximo de partida, y por otra, que de cara a esa competencia las empresas no cuenten con referencias de partida (como por ejemplo las que podrían derivarse del establecimiento de una rebaja máxima que garantizaría el máximo de puntuación)

c) La aproximación permite repartir la totalidad de los puntos asignados a este criterio de forma que a un mayor porcentaje en la baja corresponde una mayor diferencia de puntuación, por lo que se incentiva la presentación de ofertas más bajas independientemente de su cuantía.

Debe señalarse finalmente que los cálculos relativos a la aplicación de la fórmula se realizan con el precio sin IVA, con el objetivo de evitar un tratamiento discriminatorio en el caso de que se presentaran empresas exentas de IVA.

A.1.3.- Valores anormales o desproporcionados

Dada la naturaleza de la prestación se estima procedente el establecimiento de criterios de baja temeraria desde un punto de vista económico considerando valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio aquellos que se sitúen 20 unidades porcentuales por debajo de la media aritmética de las ofertas económicas de los licitadores.

7.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

De cara al desarrollo del contrato se tendrán en cuenta las siguientes condiciones especiales:

7.1.- Condiciones lingüísticas

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa

que la desarrolla. En este sentido, y de acuerdo con la normativa relativa a la cooficialidad, se tendrán en cuenta las condiciones lingüísticas establecidas en la cláusula 28.1 de las condiciones generales.

Salvo que del pliego de prescripciones técnicas se derive que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exigen su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas, el uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

En la ejecución de contrato, han de observarse las concretas condiciones lingüísticas de ejecución establecidas en la correspondiente cláusula del pliego.

7.2. Condiciones sociales

Se tendrán en cuenta las condiciones recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

7.3. Otras condiciones

Se tendrá en cuenta la adscripción a la ejecución del contrato de los medios indicados, en su caso, de conformidad con las cláusulas 29.7 de la carátula y así como todas las relativas a la subcontratación.

8.- Valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo los costes laborales

El precio máximo de licitación es de 86.400,00 € sin IVA más 18.144,00 € de IVA, resultando 104.544,00 € con IVA.

	Sin IVA	IVA	Con IVA
2019	28.800	6.048	34.848
2020	28.800	6.048	34.848
2021	28.800	6.048	34.848
TOTAL	86.400	18.144	104.544

Por lo tanto, teniendo en cuenta que no se prevé la prórroga del contrato, el valor estimado del contrato es de ochenta y seis mil cuatrocientos euros (86.400,00 €) sin IVA.



Utilizando como referencia los ratios sectoriales, proporcionados por la Central de Balances del Banco de España (http://app.bde.es/rss_www/Ratios), podemos estimar la siguiente distribución entre los diversos conceptos que integran el valor estimado del contrato¹:

Valor estimado del contrato	104.544
Coste directo	87.310
Coste directo materiales + otros gastos de producción	21.193
Coste laboral directo	66.117
Gastos generales de estructura	12.530
Beneficio industrial	4.704

La recogida de información supondrá la realización de 1512 encuestas.

El tipo máximo de licitación para la ejecución de los trabajos se establece de acuerdo al modelo de oferta (Anexo I). En dicho importe quedan incluidas todas las tareas requeridas en el contrato.

Como base para el cálculo de la oferta económica se tendrán en cuenta los siguientes criterios atribuibles al cuestionario a utilizar: El cuestionario, diseñado por el Observatorio Vasco de la Juventud, constará de unas preguntas iniciales de identificación y caracterización del cuestionario, algunas preguntas sociodemográficas, una batería de preguntas a formular a la persona entrevistada sobre el tema del estudio; y otros ítems finales que habrán de ser rellenados por los propios encuestadores y encuestadoras inmediatamente después del saludo de despedida, sin requerir la intervención de la persona entrevistada (el interés del o la encuestada al responder la encuesta y su nivel de comprensión de las preguntas). El cuestionario contará con varias preguntas en forma de baterías, cuyas opciones habrán de ser formuladas una a una, así como varias preguntas de las que se derivarán filtros, de modo que el máximo de respuestas a dar por la persona entrevistada (independientemente de las posiciones de grabación que supongan) no superará las 60.

La empresa adjudicataria remitirá al Observatorio Vasco de la Juventud los audios de las encuestas realizadas cada día y la base de datos en Spss con los datos grabados de dichas encuestas en un plazo máximo de 3 días hábiles, siendo las 12 h la hora final para el envío.

¹ Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances".

Asimismo, para el cálculo de la oferta económica se tendrá en cuenta el coste derivado de la Inspección del trabajo de campo mediante control telefónico del 25 % de las encuestas realizadas. El Observatorio Vasco de la Juventud remitirá a la empresa el cuestionario de control y establecerá los mecanismos de coordinación y las condiciones de la escucha de las llamadas del control telefónico.

Mientras se realice el control telefónico de la calidad de las encuestas efectuadas, se enviarán diariamente los audios de las entrevistas al Observatorio para su escucha y validación.

9. Insuficiencia de medios humanos o materiales para llevar a cabo la prestación y buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios

La actividad que se pretende contratar es necesaria para la prestación de un servicio que es competencia del Observatorio Vasco de la Juventud de la Dirección de Juventud del Departamento de Empleo y Políticas Sociales.

Dicha actividad está incluida entre los servicios que pueden ser contratados, conforme a la Instrucción sexta, y su objeto no contiene prestaciones que con arreglo a la Instrucción quinta deben ser satisfechas con medios propios.

Al centrarse la actividad en procesos de recogida de datos en campo, su prestación no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone el Órgano Estadístico del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, siendo además inconveniente o imposible su reorganización.

Este Departamento no dispone de medios personales ni técnicos suficientes para su asignación a la realización de los trabajos contemplados en el contrato de referencia. Debe señalarse además que el objeto central de la contratación es la realización de tareas de trabajo de campo telefónico, centradas en lo fundamental en la contratación de personal para la recogida de datos en campo (encuestadores/as), de personal de control de estos procesos de recogida de datos en campo (inspectores/as de campo) y de personal de ordenación general de la información recogida (personal técnico validador).

Dada la especificidad temática del contenido de dichos trabajos, se hace aconsejable la contratación de los mismos con una empresa especializada, con experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos similares.

No se estima aconsejable la ampliación de personal técnico ni la adquisición de medios técnicos para su ejecución, pues sería necesario desarrollar las siguientes actuaciones: por una parte, la contratación de técnicos especialistas en esta área temática (la práctica totalidad de los mismos se encuentran integrados en empresas consultoras especializadas); por otra, un periodo de coordinación e integración de dicho equipo; y, finalmente, una ordenación para tareas diferenciadas y de realización temporal que serían de difícil acople en la estructura organizativa habitual.

En su lugar, se estima más aconsejable la contratación de los trabajos de referencia con una empresa consultora adecuada, con los medios humanos y técnicos necesarios para la ejecución de los trabajos, inclusive el equipo encargado de realizar las tareas de recogida y control de datos en campo, equipo que ya estaría perfectamente integrado tras la realización de trabajos similares.

Los documentos contractuales elaborados en la fase de preparación del contrato incorporan las debidas garantías para dar cumplimiento a la Instrucción octava, sobre las buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

10.- División en lotes del objeto del contrato

No se aplica división de lotes en este contrato. La decisión se fundamenta en la necesidad de que exista una única línea de actuación.

El desarrollo único de estos procesos se orienta a garantizar una unidad de criterio en la dirección y organización de la recogida de los datos así como en el proceso de validación de los datos recogidos durante el trabajo de campo. Ambos resultan necesarios para obtener datos coherentes y justifican el desarrollo de la recogida de datos al margen del recurso al sistema de lotes.

Vitoria-Gasteiz, 28 de junio de 2019



Agurtzane Llano Cuadrado

Gazteriako zuzendaria / Directora de Juventud